

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 76
SERIE 2001-2002
(P. de R. Núm. 75, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

19 DE DICIEMBRE DE 2001

RESOLUCION

PARA QUE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN REALICE UN ESTUDIO E INVESTIGACION SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS A LA SITUACION DE LA CRIMINALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, INCLUYENDO LAS GESTIONES U OPERACIONES EN LA CIUDAD CAPITAL DE LA POLICIA DE PUERTO RICO, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SU EFECTIVIDAD Y CONSECUENCIAS EN LA SEGURIDAD PUBLICA DE LA CIUDAD CAPITAL Y EN LA CONFIANZA DE LOS CIUDADANOS DE SAN JUAN EN AQUELLOS LLAMADOS A PROTEGERLOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 5.005(p) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, faculta a la Asamblea Municipal para realizar aquellas investigaciones, incluyendo vistas públicas, necesarias para la consideración de los proyectos de ordenanzas y resoluciones que le sean presentadas o para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal.

POR CUANTO: Recientemente, la Policía de Puerto Rico, representada por su entonces Superintendente, Lcdo. Pierre Vivoni, invitó a los medios de comunicación a una conferencia de prensa donde presentó un sinnúmero de armas de fuego alegadamente confiscadas en un operativo llevado a cabo en la Ciudad de San Juan;

POR CUANTO: En dicha conferencia de prensa, se alabó la labor policíaca realizada durante el operativo, que fue presentado como un esfuerzo de la Policía de Puerto Rico para demostrar que la Ciudad Capital estaba siendo atendida por ésta. Esto en clara respuesta a los continuos señalamientos públicos del Alcalde del Municipio de San Juan respecto a que la Policía de Puerto Rico ha abandonado su labor de proteger la seguridad de los ciudadanos de San Juan, inclusive trasladando efectivos a otras áreas de la Isla, en detrimento de la Ciudad Capital;

POR CUANTO: Posteriormente, se ha destacado públicamente que tanto el operativo, como la conferencia de prensa discutidos anteriormente, fueron escenificados con el único propósito de manipular la opinión pública y descartar los señalamientos del señor Alcalde;

POR CUANTO: La prensa ha catalogado este asunto como el “Operativo Fatulo”;

POR CUANTO: La posible remoción de armas de los almacenes de evidencia ha podido vulnerar el procesamiento criminal de decenas, si no cientos de casos, incluyendo aquellos originados por la Policía Municipal de San Juan;

POR CUANTO: No se ha hecho público informe alguno sobre la investigación alegadamente realizada por el Superintendente de la Policía sobre todo este asunto;

POR CUANTO: Ha salido a relucir en los medios, además, que las estadísticas del crimen recopiladas por la Policía de Puerto Rico están siendo manipuladas, incluyendo las correspondientes a la Ciudad Capital, con el propósito de que evidencien una disminución en la actividad delictiva;

POR CUANTO: Ambas situaciones descritas, nos llevan a pensar que existe una grave falta de seriedad y compromiso de lucha contra la criminalidad de aquellos que a partir del 3 de enero de este año asumieron las riendas del Estado. Lo descrito puede evidenciar, además, la ausencia de un plan estratégico por parte de la Policía de Puerto Rico para combatir el narcotráfico, el crimen organizado, el lavado de dinero y los crímenes violentos relacionados con el tráfico de drogas. De hecho, todo apunta a que el 2001 cerrará con un aumento en el índice de asesinatos, en comparación con el año pasado;

POR CUANTO: Esto ha subsumido a la ciudadanía de San Juan en una incertidumbre y desesperación en lo concerniente al alza en la criminalidad, que se refleja en los llamados constantes a que realicemos todas las gestiones necesarias y pertinentes para devolverle la paz y disminuir la incidencia del crimen a los bajos niveles en que se encontraba a finales del año pasado, cuando las estadísticas demostraban un descenso constante;

POR CUANTO: La Asamblea Municipal de San Juan, como guardián de la voluntad y patrimonio del pueblo de la Ciudad Capital y amparada bajo el poder parlamentario de investigar, inherente a la función legislativa, y conciente de la necesidad y pertinencia de velar por los intereses de los ciudadanos, entiende prudente llevar a cabo un estudio e investigación sobre aspectos relacionados a la situación de la criminalidad en el Municipio de San Juan, incluyendo las gestiones u operaciones en la Ciudad Capital de la Policía de Puerto Rico, con el propósito de determinar su efectividad y consecuencias en la seguridad pública de la ciudad capital y en la confianza de los ciudadanos de San Juan en aquellos llamados a protegerlos.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Realizar un estudio e investigación sobre aspectos relacionados a la situación de la criminalidad en el Municipio de San Juan, incluyendo las gestiones u operaciones en la Ciudad Capital de la Policía de Puerto Rico, con el propósito de determinar su efectividad y consecuencias en la seguridad pública de la Ciudad Capital y en la confianza de los ciudadanos de San Juan en aquellos llamados a protegerlos.

Sección 2da.: Con el fin de adelantar los propósitos esbozados en esta Resolución, el Presidente de la Asamblea Municipal de San Juan podrá delegar en cualesquiera Comisiones Especiales o Permanentes de la Asamblea el estudio e investigación aquí ordenados, así como designar o contratar el personal que entienda necesario para asistir en los trabajos que se le encomiendan mediante esta Resolución, a tenor con el Inciso 11 del Artículo 2.05(a) del Reglamento de la Asamblea Municipal de San Juan, Capítulo II del Código de la Asamblea Municipal de San Juan. Dichas comisiones o personal podrán ejercer - con la aprobación del Presidente de la Asamblea en el caso del personal designado o contratado - las facultades que las leyes le conceden a la Asamblea Municipal para investigar asuntos de su competencia,

incluyendo el de citar testigos y exigir la presentación de documentos relacionados con la investigación que se le encomienda.

Sección 3ra.: Además de cualesquiera poderes y facultades inherentes a una comisión establecida por la Asamblea Municipal de San Juan, dispuestas en el ordenamiento vigente, incluyendo la reglamentación adoptada al amparo de éste, la Asamblea o cualesquiera Comisiones Especiales o Permanentes de ésta o Unidad Especial de Asesoramiento que se designen para trabajar con las Comisiones en estudios e investigaciones que la Asamblea hubiese autorizado u ordenado a tenor con el Inciso 11 del Artículo 2.05(a) del Reglamento de la Asamblea Municipal de San Juan, Capítulo II del Código de la Asamblea Municipal de San Juan, tendrán a cargo, sin que se interprete como una limitación, reunir, clasificar e interpretar prueba testifical y documental relacionada con los objetos y los propósitos del estudio e investigación que ordena esta Resolución.

Sección 4ta.: Al cabo de la realización del estudio e investigación ordenados mediante esta Resolución, se rendirá un informe a la Asamblea Municipal de San Juan, consignando sus hallazgos, conclusiones, recomendaciones y propuestas de enmiendas de ley, ordenanzas o resoluciones. No obstante, de entenderlo prudente, se podrán rendir informes parciales en cualquier momento durante el estudio e investigación.

Además, aún cuando se haya rendido su informe final, se podrán someter los informes suplementarios que entienda prudente a fin de comentar sobre cualquier asunto relacionado a la materia dispuesta en esta Resolución.

Sección 5ta.: La Asamblea o cualesquiera Comisiones Especiales o Permanentes de ésta o Unidad Especial de Asesoramiento que se designen para trabajar con las Comisiones en estudios e investigaciones que la Asamblea hubiese autorizado u ordenado a tenor con el Inciso 11 del Artículo 2.05(a) del Reglamento de la Asamblea Municipal de San Juan, Capítulo II del Código de la Asamblea Municipal de San Juan, permanecerán constituidas durante el término de esta Asamblea Municipal o hasta que sean derogadas mediante Resolución y se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Uniforme que Regirá los Procedimientos Internos de las Comisiones de la Asamblea Municipal de San Juan, Capítulo III del Código de la Asamblea Municipal de San Juan.

Sección 6ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

Sección 7ma: Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 8va.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 75, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2001, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; con el voto en contra de la señora Nilda Jiménez Colls; y constando haber estado ausentes las señoras Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo y el señor José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 20 de diciembre de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan